23

Bogotá D.C.
Respetada
JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Yo GLADYS SANCHEZ QUIROGA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.002.681 expedida en Granada - Meta.,con domicilio en la ciudad de Soacha; Por medio del presente escrito manifiestó de manera libre y voluntaria a la respetada jueza, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA , abogado, inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.489.139 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 420.831 del C.S.J. para que en mi nombre y representación frente al trámite del proceso Verbal con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00, señalado en el artículo 368 del C.G.P me represente como parte demandada como legítima heredera del señor JOSE DARIO CARVAJAL (q.e.p.d) quien falleció el día 26 de Julio del 2020, y quien en vida fue mi esposo. En consecuencia le otorgó poder especial amplio y suficiente para que me represente dentro del proceso con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00 . Mi apoderado tiene las facultades propias para cumplir este mandato conforme al artículo 74 del C.G.P. C.G.P. y especialmente las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente

Gladys Sanchez Quiroga
GLADYS SANCHEZ QUIROGA
CC. 30.002.681 de Granada - Meta.

ACEPTO

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
CC.1.032.489.139
TP. 420.831

Powered by CamScanner

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
57
COMPARECIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 34223

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLADYS SANCHEZ QUIROGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0030002681 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

34223-1

Gladys Sanchez Quiroga

500799b09f

-------- Firma autógrafa --------

20/02/2024 10:57:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: RESPETADA JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 500799b09f, 20/02/2024 10:58:33

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
MOTARRA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Bogotá D.C.
Respetada
JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Nosotras: LEADY YENNYFER CARVAJAL SANCHEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.901.913 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.,con domicilio en la ciudad de Bogotá; ANGÉLICA PAOLA CARVAJAL SANCHEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.521.794 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Soacha.; y HEIDY XIMENA CARVAJAL SANCHEZ mayor de edad con cédula de ciudadanía número 52.901.914 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.,con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Por medio del presente escrito manifestamos de manera libre y voluntaria a la respetada jueza, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA , abogado, inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.489.139 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional 420.831 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación frente al trámite del proceso Verbal con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00, señalado en el artículo 368 del C.G.P nos represente como partes demandadas como legítimas herederas del señor JOSE DARIO CARVAJAL (q.e.p.d) quien falleció el día 26 de Julio del 2020, y quien en vida fue nuestro padre. En consecuencia le otorgamos poder especial amplio y suficiente para que nos represente dentro del proceso con Consecutivo Único de Radicación 11001 31 10 008 202200045 00 . Mi apoderado tiene las facultades propias para cumplir este mandato conforme al artículo 74 del C.G.P. C.G.P. y especialmente las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente

LEADY YENNYFER CARVAJAL SANCHEZ
CC. 52.901.913 de Bogotá D.C

HEIDY XIMENA CARVAJAL SANCHEZ
CC.52.901.914 de Bogotá D.C

ANGÉLICA PAOLA CARVAJAL SANCHEZ
CC. 1.024.521.794 de Bogotá

ACEPTO

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
CC.1.032.489.139
TP. 420.831

Powered by CamScanner

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

57 ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 34222

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LEADY YENNYFER CARVAJAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052901913 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

34222-1

dc3408a07d

-------- Firma autógrafa --------

20/02/2024 10:56:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HEIDY XIMENA CARVAJAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052901914 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

34222-2

143cfafeb3

-------- Firma autógrafa --------

20/02/2024 10:56:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELICA PAOLA CARVAJAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1024521794 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

34222-3

4856f4c37e

-------- Firma autógrafa --------

20/02/2024 10:56:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032489139 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Powered by CamScanner

34222-4

45c4cea477

20/02/2024 10:56:12

---------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: RESPETADA JUEZA 08 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C .

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dc3408a07d, 20/02/2024 10:58:33

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.469.139

TIGA BOCANEGRA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-FEB-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00681226-M-1032489139-20150319 **0043**619981A 1 44049636

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDRES FELIPE

APELLIDOS:
TIGA BOCANEGRA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
30/08/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032489139

FECHA DE EXPEDICIÓN
04/01/2024

TARJETA N°
420831

REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

6027841

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica: 8 1 0 9 3 0 — 2 Parte compl.: 0 3 9 3 4

OFICINA REGISTRO CIVIL — 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA VEINTICINCO = = = = = — 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA. CUNDINAMARCA = = = = = = — 5 Código: 9788

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido: CARVAJAL = = =	7 Segundo apellido: SANCHEZ = = = =	8 Nombres: HEIDY XIMENA = = = = = = = = = = = =			
SEXO	9 Masculino o Femenino: FEMENINO = = =	10 Masculino [ ] Femenino [X]	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día: 30	12 Mes: SEPTIEMBRE = =	13 Año: 1.981
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País: COLOMBIA = =	15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA =	16 Municipio: BOGOTA. = = = = = = = = = =			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA = CAJA NACIONAL DE PREVISION . = = = = = = = = = = = = = =		18 Hora: = = =
	19 Documento presentado–Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO . = = = = = = = =	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. REINALDO HEREDIA C. = = =	21 No. licencia: 4677
MADRE	22 Apellidos (de soltera): SANCHEZ = = = = = = = = = = = = = =	23 Nombres: GLADYS = = = = = = = = = = = =	24 Edad (años): 22
	25 Identificación (clase y número): c.c.No.30.002.681 de Granada = = =	26 Nacionalidad: COLOMBIANA = = =	27 Profesión u oficio: HOGAR = = = =
PADRE	28 Apellidos: CARVAJAL = = = = = = = = = = = = = = =	29 Nombres: JOSE DARIO = = = = = = = = =	30 Edad (años): 25
	31 Identificación (clase y número): c.c.No. 7.490.769 de Granada = = =	32 Nacionalidad: COLOMBIANA = = =	33 Profesión u oficio: EMPLEADO == =
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número): c.c.No.7.490.769 de Granada = = =	35 Firma (autógrafa): José Darío Carvajal	
	36 Dirección postal: Carrera 2a. C No. 1E=40 T.779211 =	37 Nombre: JOSE DARIO CARVAJAL	
TESTIGO	38 Identificación (clase y número): =	39 Firma (autógrafa): =	
	40 Domicilio (Municipio): =	41 Nombre: =	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número): =	43 Firma (autógrafa): =	
	44 Domicilio (Municipio): =	45 Nombre: =	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día: 30 — 47 Mes: OCTUBRE — 48 Año: 1.981	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77 ZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA VEINTICINCO

NOTARIO VEINTICINCO DELCIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
DIEGO EDUARDO NIVIA ÁLVAREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

SE EXPIDE PARA: Trámites varios

BOGOTA, D. C. 20 FEB 2024

DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO

B. López

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL 04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO 08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

17340004

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
91 09 07	07111

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	NOTARIA SEGUNDA.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER.	4702

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido: CARVAJAL	7 Segundo apellido: SANCHEZ.	8 Nombres: ANGELICA PAOLA
SEXO	9 Masculino o Femenino: FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día 07 · 12 Mes SEPTIEMBRE. · 13 Año 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País: COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com.: NORTE DE SANTANDER	16 Municipio: CUCUTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL ERASMO MEOZ		18 Hora: 8:10 pm
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMA ILEGIBLE.	21 No. licencia:
MADRE	22 Apellidos (de soltera): SANCHEZ QUIROGA	23 Nombres: GLADYS	24 Edad actual: 33 años
	25 Identificación (clase y número): C.C.NO. 30.002.681 GRANADA	26 Nacionalidad: COLOMBIANA.	27 Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	28 Apellidos: CARVAJAL	29 Nombres: JOSE DARIO.	30 Edad actual: 35 años
	31 Identificación (clase y número): C.C.NO. 7.490.769 GRANADA	32 Nacionalidad: COLOMBIANA.	33 Profesión u oficio: AGENTE POLICIAL

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número): C.C.NO. 7.490.769 GRANADA	35 Firma (autógrafa):
	36 Dirección postal y municipio: Av. 4 N°. 26-03 SAN MATEO	37 Nombre: JOSE DARIO CARVAJAL
TESTIGO	38 Identificación (clase y número):	39 Firma (autógrafa):
	40 Domicilio (Municipio):	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número):	43 Firma (autógrafa):
	44 Domicilio (Municipio):	45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	46 Día 02	47 Mes OCTUBRE.	48 Año 1991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 – 0 V1/94

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo. 29 JUN 2023

59 Firma del padre o de quien reconoce ante el funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Mediante Oficio de fecha 26-01-2023. de la Notaría Unica del Círculo de cota-cundinamarca se hace constar que por escritura pública N° 625 de fecha 17-06-2023 de dicha Notaría, se autorizó el Matrimonio Civil entre el Inscrito Edwigal Sanchez Angelica Paola, Kevin Anderson Vergel Guzman, Encontrandose inscrito su matrimonio en el Serial N° 5971781 Notaría Unica-cota-cundinamarca- Clara D. Gonzalez Marroquin NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 17340004 Año: 1991.

Valido para: TRÁMITES LEGALES.

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO

Fecha: 23/02/2024

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO — 8109 3 003750

6027840

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA VEINTICINCO = = = = =	BOGOTA. CUNDINAMARCA = = = = =	9788

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: CARVAJAL = = =	(7) Segundo apellido: SANCHEZ = = = =	(8) Nombres: LEADY YENNYFER = = = = = = = = =
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO = = =	(10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 30 (12) Mes SEPTIEMBRE = = (13) Año 1.981
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA = =	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA = =	(16) Municipio: BOGOTA. = = = = = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA = CAJA NACIONAL DE PREVISIO . = = = = = = = = = = = = = =		(18) Hora: = = =
	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO . = = = = = = = =	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dra. CLARA ZAMBRANO DE ROJAS	(21) No. licencia: 3713
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): SANCHEZ = = = = = = = = = = = = = = =	(23) Nombres: GLADYS = = = = = = = = = = =	(24) Edad (años): 22
	(25) Identificación (clase y número): c.c.No.30.002.681 de Granada = =	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA = =	(27) Profesión u oficio: HOGAR == = =
PADRE	(28) Apellidos: CARVAJAL = = = = = = = = = = = = =	(29) Nombres: JOSE DARIO = = = = = = = = =	(30) Edad (años): 25
	(31) Identificación (clase y número): c.c.No.7.490.769 de Granada = = =	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA = =	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO = = =

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): c.c.No.7.490.769 de Granada = = =	(35) Firma (autógrafa): X José Dario Carvajal
	(36) Dirección postal: Carrera 2a.C No. 1E-40 T.779211 = Ex. 317	(37) Nombre: JOSE DARIO CARVAJAL
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número): =	(39) Firma (autógrafa): =
	(40) Domicilio (Municipio): =	(41) Nombre: =
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número): =	(43) Firma (autógrafa): =
	(44) Domicilio (Municipio): =	(45) Nombre: =
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día 30 (47) Mes OCTUBRE (48) Año 1.981	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VIZAR IMPRENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA VEINTICINCO — BOGOTA

NOTARIO VEINTICINCO DELCIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN ESTE DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
DIEGO EDUARDO NIVIA ÁLVAREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

SE EXPIDE PARA: Trámites varios

BOGOTA, D. C. 20 FEB 2024

DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO

B. López

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 30.002.881

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43165703

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1 5 R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE PLANADAS - COLOMBIA - TOLIMA - PLANADAS

Datos del inscrito

Primer Apellido: SANCHEZ
Segundo Apellido: GUIROGA
Nombre(s): GLADYS
Fecha de nacimiento: Año 1958 Mes AGO Día 12
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: A
Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA TOLIMA PLANADAS
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CEDULA DE CIUDADANIA
Número certificado de nacido vivo: 0080002881

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GUIROGA NARVAEZ ELVIRA
Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ DELGADO ANIBAL
Documento de identificación (Clase y número): CC 4.867.380
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ GUIROGA GLADYS
Documento de identificación (Clase y número): CC 30.002.881
Firma: FDO. LMOR. POR CORREO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes SEP Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JUAN CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ - REG

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

14.SEP.2009 - INSCRIPCION POR CORREO - PRELIMINARMENTE REVISADA Y CALIFICADA POR EL REGISTRADOR AUXILIAR LA PAPELERIA DE BOGOTA DC.
DR. FILADELFO VELASQUEZ PARRERA. JUAN CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ.
REGISTRADOR.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
35383050-0

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Carolina Villareal Tovar
Registradora Municipal del Estado Civil
Planadas - Tolima

REGISTRO VALIDO PARA Trámites legales
INDICATIVO SERIAL 43165703
27 FEB 2024

EN BLANCO

EN BLANCO

NOMBRE DEL CONTRAYENTE JOSE DARIO CARVAJAL

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE GLADIS SANCHEZ QUIROGA

En la República de COLOMBIA Departamento de META

Municipio de GRANADA

a las 6:30 P.M. del día DIECISIETE - 17 - del mes de ENERO

de mil novecientos OCHENTA Y CINCO contrajeron matrimonio Católico en

la Iglesia de GRANADA el señor JOSE DARIO CARVAJAL

de 24 años de edad, natural de VENEZUELA República de COLOMBIA

vecino de BOGOTA, de estado civil anterior SOLTERO

de profesión EMPLEADO y la señor GLADYS SANCHEZ QUIROGA

de 22 años de edad, natural de MERIDA República de COLOMBIA

vecina de BOGOTA, de estado civil anterior SOLTERA

de profesión HOGAR

La ceremonia la celebró PB. SERAFIN GARCIA

En constancia se firma esta acta hoy MAYO 3/91

El contrayente, Jose Dario Carvajal 7.490.769

La contrayente, GLADYS

El testigo,

El testigo,

Los contrayentes decl... io quedan debidamente legitimados

sus hijos:

Mediante Escritura número 4232 del 15 Sept. 2008 de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C. se liquidó la sociedad conyugal formada julio 01 del 2009.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, DOCUMENTO QUE HACE PARTE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, EXPEDICIÓN QUE SE HACE CUMPLIENDO LA EXIGENCIA. LEGAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 25, INCISO 2º DEL DECRETO 019 DE 2012.
TOMO No. 2 | **FOLIO: 364**
DE FECHA: 17 DE ENERO DE 1981
REGISTRO DE: MATRIMONIO
VÁLIDO PARA: TODO TRAMITE LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE MARZO DE 2.024
JAIME ALEXANDER GUZMAN ROJAS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GRANADA - META

Ceramigres
EL ESPECIALISTA EN CERÁMICA

NIT: 832004104-4
MAXICASSA S.A.S. ACT E ICA 46631

CERA BOSA
CR 7 10 25 BOSA LEON XIII - SOACHA
Tel.: 9011055-7762853

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 12322 DE OCT. 22 DE 2007
RESOLUCIÓN DIAN No. 18762007450870 DE FECHA 21/03/2018
RANGO DEL No. 105B00030444 AL No. 105B00040000 AUTORIZADO
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000076 DIC 01 DE 2016 EXPEDIDA POR LA DIAN

FACTURA DE VENTA:
No.**105B00033940**

SEÑORES

NOMBRE: CARVAJAL JOSE	NIT: 7490769	FECHA EXPEDICIÓN:	02/07/2018
DIRECCIÓN: CL 30 C 7 B 50 - SOACHA, CUNDINAMARCA	TEL.:3228597844	FECHA VENCIMIENTO:	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	VR. UNITARIO	CANT.	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
2010314	*O* SANITARIO MONTECARLO HET RED BCO 2A	UN	$304,958	1	0.00	$0	$304,958

CERAMIGRES BOSA
NIT. 832.004.104-4
02 JUL 2018
ENTREGADO
Teléfono:6753700

CERAMIGRES BOSA
NIT. 832.004.104-4
02 JUL 2018
PAGADO
Teléfono: 3132087013

TOTAL (NÚMEROS Y LETRAS): $362,900
TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

CODIGO ASESOR: V056

VALOR BRUTO:	$304,958
DESCUENTO:	$0
SUBTOTAL:	$304,958
OBSEQUIO:	$0
IVA:	$57,942
TOTAL:	**$362,900**

TÉRMINOS Y CONDICIONES: 1-Para todos los efectos se aplicara lo regulado en la ley 1231 de 2008 y el código de comercio. 2-El plazo máximo para solicitar el cambio o devolución de productos será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la expedición de la factura. 3- Para compras de productos en oferta, segunda o tercera calidad, saldos y referencias descontinuadas, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES. Los productos en oferta son aquellos que reflejan un descuento superior al 7%, Los productos marcados con *D* corresponden a referencias descontinuadas. 4-No se acepta devolución de dinero. 5-Se debe presentar y entregar unidad de empaque completa y producto en perfecto estado. 6-Para reclamar la mercancía el comprador deberá presentar el original de la factura y contara con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la misma, una vez transcurrido este tiempo la empresa vendedora (Maxicassa) hará un cargo equivalente al Diez por ciento (10%) mensual del valor de la compra por concepto de bodegaje y manejo. 7-En caso de entrega parcial de mercancía, se deberá aportar el documento emitido por la Empresa vendedora, para reclamar los productos faltantes. 8-Respecto de la garantía se aplicara la establecida por el fabricante de cada producto. 9-La factura presta merito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del Código General de Proceso y causa intereses moratorios a la fecha de vencimiento.

Conforme a la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, autorizo a la EMPRESA para el tratamiento y manejo de mis datos personales el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia, encuestas de satisfacción, fidelización, estadísticos, publicidad, análisis de información; inteligencia de mercados; envío de información acerca de nuestros productos, servicios, promociones, eventos, alianzas y ofertas, entre otros, mejoramiento del servicio y demás temas de mercadeo.
Los Titulares de la información podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud.
Autorizo: SI__ NO__

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL CLIENTE

Nombre y apellido y/o razón social

Número de cedula o NIT

Fecha: DÍA MES AÑO

Firma y sello

PESO TOTAL: 34.00 REMISIÓN: RMS00035060

Visite nuestra página web: www.ceramigres.com

Emitido por: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A. SIESA - NIT 890.319.193

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 09/03/2022 11:19:39 a. m.
IdControl: 730848
Radicado:
Folios: 2
Anexos:
Nombre Expediente:
De: NELSON RAMIREZ SUAREZ. DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION GST SUSTITUCIONES. COORDINACION GRUPO

RESOLUCIÓN

Por la cual se suspende el trámite de la sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto AG (r) CARVAJAL JOSE DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7490769.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

C O N S I D E R A N D O

Que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro, a partir del 04-09-2004, en cuantía equivalente al 58 % del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor AG (r) CARVAJAL JOSE DARIO.

Que, según documento obrante dentro del expediente administrativo, el mencionado señor falleció el 26-07-2020.

Que el causante según Hoja de Servicios, figuraba casado con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA, el 17-01-1981.

Que con escrito radicado ante esta Entidad bajo el ID No. 599594 del 08-10-2020, la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación mensual de retiro, en calidad de compañera permanente del extinto AG (r) CARVAJAL JOSE DARIO, aportando documentos para tal fin dentro de los cuales aporta declaraciones tanto de parte como de terceros en las cuales se manifiesta: *"(...) Declaro que fui casada y conviví desde el diecisiete (17) de enero del año mil novecientos ochenta y uno (1.981), hasta el año 2008 (2008), luego se divorciaron legalmente e iniciaron convivencia en unión libre durante cinco (5) años, desde el 28 (28) de junio del año dos mil quince (2015) y hasta el momento de fallecimiento (...)".*

Que con escrito radicado ante esta Entidad bajo el ID No. 604950 del 29-10-2020, la señora MARGARITA RAMOS PEÑA, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación mensual de retiro, en calidad de compañera permanente del extinto AG (r) CARVAJAL JOSE DARIO, aportando documentos para tal fin dentro de los cuales aporta declaraciones tanto de parte como de terceros en las cuales se manifiesta: *"(...) Por medio del presente escrito, me permito manifestar que desde hace más de cuatro (4) años, he sido la compañera permanente donde compartimos mesa, lecho y techo con **JOSE DARIO CARVAJAL,** (...)"*, así mismo aporta copia de la Declaración No 1235 de 2020 de fecha 21-02-2020, presentada ante la Notaria Segunda del Circulo de Soacha en la cual el causante y la señora MARGARITA RAMOS PEÑA, manifestaron: *"(...)" **SOMOS TITULARES DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFESTAMOS QUE CONVIVIMOS EN UNION MARITAL DE HECHO, BAJO EL MISMO TECHO Y DE MANERA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO LECHO Y MESA DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 HACE CUATRO (4) AÑOS, (...)".***

Que esta Entidad con escrito bajo el ID No. 617507 del 09-12-2020, da respuesta a la solicitante la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA, informando lo siguiente: *"(...) la Entidad solicita que allegue copia de la escritura pública por medio de la cual se realizó la cesación de los efectos civiles del matrimonio contraído con el causante, ya que lo aportado es copia simple del acuerdo celebrado en la notaría segunda del círculo de Villavicencio, Meta. Así mismo, debe comunicar a la Entidad si tiene conocimiento de la señora MARGARITA RAMOS PEÑA, quien se presentó a reclamar la prestación en calidad de compañera permanente del extinto AG (r), toda vez, que usted cita en su petición y declaraciones bajo gravedad de juramento, que no tiene conocimiento de otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la prestación. (...)".*

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 09/03/2022 11:19:39 a. m.
IdControl: 730848
Radicado:
Folios: 2
Anexos: 0
De: NELSON RAMIREZ SUAREZ. DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION_GST SUSTITUCIONES. COORDINACION GRUPO
Número Expediente:

Que con escritos radicados ante esta Entidad bajo los ID No. 620785 del 18-12-2020 y 680134 del 13-08-2021 y **717710 del 07-01-2022,** la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA, da respuesta a lo requerido reiterando: *"(..)" igualmente replico que no tengo conocimiento de ninguna otra persona que tenga igual o mejor derecho que yo para realizar la sustitución pensional de mi esposo, por lo cual quedo sorprendida con lo comunicado por ustedes en la respuesta a mi solicitud ya que no conozco a la persona mencionada. (...)"* .

Que esta Entidad con escrito bajo el ID No. 617510 del 09-12-2020, da respuesta a la solicitante la señora MARGARITA RAMOS PEÑA, informando lo siguiente: *"(...) esta Entidad le informa, que para efectos de estudiar el posible derecho de reconocimiento de la prestación, es indispensable que acredite la existencia de la unión marital de hecho entre usted y el causante de conformidad con Ley 979 de 2005, norma vigente a la fecha del deceso del citado AG (f), lo anterior, teniendo en cuenta que lo aportado en su solicitud es copia de la declaración juramentada expedida el 21-02-2020 por la Notaria Segunda del Círculo de Soacha, no siendo lo requerido; Igualmente debe allegar la siguiente documentación, donde explique detalladamente: 1. Manifestación de parte escrita bajo gravedad de juramento indicando: • Si hacía vida marital con el causante al momento del fallecimiento, es decir, si convivía y compartía TECHO LECHO Y MESA. • Lugar y dirección (es) donde se produjo la convivencia al deceso del causante. • Desde qué fecha exactamente hasta qué fecha se produjo la convivencia. 2. Dos (2) manifestaciones, por terceras personas (no familiares) en las que se indique detalladamente: • Si es consta que usted hacía vida marital con el causante al momento del fallecimiento, es decir, si convivía y compartía TECHO LECHO Y MESA. • Lugar y dirección (es) donde se produjo la convivencia al deceso del causante, desde qué fecha exactamente hasta qué fecha. • Incluir dirección y número telefónico de los declarantes y correo electrónico. • Copia de las cedulas de los declarantes. 3. Copia de su carné de sanidad. En caso de no tenerlo debe explicar las razones por las cuales no cuenta con este documento. Así mismo, informar si tiene conocimiento de la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA, quien también se presentó a reclamar la prestación en calidad de ex cónyuge supérstite del causante, citando en su petición y declaraciones juramentadas que no tiene conocimiento de otra persona con igual o mejor derecho para reclamar la prestación que devengaba el citado Ag (f), igualmente, si es posible aportar el documento pertinente donde se evidencie el divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio contraído entre la mencionada señora el señor AG (f) CARVAJAL JOSE DARIO. (...)".*

Que con escritos radicados ante esta Entidad bajo los ID No. 620727 del 18-12-2021, 642434 del 24-03-2021 y 666789 del 24-06-2021, la señora MARGARITA RAMOS PEÑA, da respuesta a lo requerido manifestando: *"(..)" POR OPTRA PÁRTE DEBIDO A LA INSTRUCCIÓN DE SI TENGO CONOCIMIENTO DE SOBRE LA EXESAPOSA DE MI COMPAÑERO PERMANETE LA SEÑORA GLADYS SANCHEZ QUIROGA SI TENGO CONOCIMIENTO DE ELLA EL ME DECIA QUE ELLA HACIA 5 AÑOS LE HABIA SOLICITYADO QUE LE FIRMARA EL DIVORCIO MAS NO TENGO CONOCIMIENTO SI OLEGALMENTE ESTAN DIVORCIADOS . (...)"* .

Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el régimen pensional de la Fuerza Pública se rige por normas de carácter especial, entre otros, el Decreto 1213 de 1990, el cual establece en su artículo 146: "(...) Controversia en la reclamación: "*Si se presentare controversia judicial o administrativa entre los reclamantes de una prestación por causa de muerte, el pago de pago de la cuota en litigio se suspenderá hasta tanto se decida judicialmente a que persona corresponde el valor de esta cuota*", razón por la cual, y en concordancia con el decreto 4433 de 2004, el cual exige mínimo cinco años de convivencia con el causante inmediatamente anteriores su muerte, para tener derecho a devengar la prestación y teniendo en cuenta que no aceptan la convivencia entre ellas y el extinto AG (r) CARVAJAL JOSE DARIO, razón por la cual es procedente suspender el trámite de la sustitución de asignación mensual de retiro, hasta tanto la jurisdicción correspondiente decida la controversia suscitada, entre las señoras GLADYS SANCHEZ QUIROGA y MARGARITA RAMOS PEÑA, en calidad de compañeras permanentes.

Que por lo expuesto la Caja De Sueldos De Retiro de la Policía Nacional:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 09/03/2022 11:19:39 a. m.
IdControl: 730848
Radicado:
Folios: 2
Anexos: 0
De: NELSON RAMIREZ SUAREZ. DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION GST SUSTITUCIONES. COORDINACION GRUPO
Número Expediente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Suspender el trámite de la sustitución de asignación mensual de retiro que pueda corresponder a la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30002681, en calidad de compañera permanete y/o a la señora MARGARITA RAMOS PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 52519185, en calidad de compañera permanente del extinto AG (r) CARVAJAL JOSE DARIO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de nóminas y embargos, contabilidad, carnetización y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO TERCERO. Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General (r) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ
Director General

JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales.

Elaboró: Robert Castro

RESOLUCION NRO 1861 DE 09/03/2022 11:19:39 a. m.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 09/03/2022 11:19:39 a. m.
IdControl: 730848
Radicado:
Folios: 2
Anexos: 0

De: NELSON RAMIREZ SUAREZ. DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION_GST SUSTITUCIONES. COORDINACION GRUPO
Número Expediente:

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No 7490769

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
BOGOTA	23 JUL 2004	004	041

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	CARVAJAL JOSE DARIO	7490769
FECHA DE NACIMIENTO	**ESTADO CIVIL**	**DISM. CAPACIDAD LABORAL**
25-SEP-56	Casado (a)	%
DIRECCION ACTUAL	**CIUDAD**	**TELEFONO**
CALLE 31 N 8 A -06 ESTE SAN MATEO	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	7222216

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA - DETEQ	VOLUNTAD DE LA DIRECCION GENERAL
DISPOSICION DE RETIRO	**FECHA RETIRO**
RESOLUCION 096 27 May 2004	04 Jun 2004

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
CARVAJAL CRISPULA	

CONYUGE SANCHEZ QUIROGA GLADYS

Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
CARVAJAL SANCHEZ LEADY YENNYFER	30 Sep 1981
CARVAJAL SANCHEZ HEIDY XIMENA	30 Sep 1981
CARVAJAL SANCHEZ ANGELICA PAOLA	07 Sep 1991

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D
SOLDADO	C	1696	25 Feb 1992	01 Jul 1978	01 Jun 1980	1 - 11 - 0
AGENTE ALUMNO	R	0052	13 Feb 1989	30 Ene 1989	31 Jul 1989	0 - 6 - 1
AGENTE NACIONAL	R	5318	19 Jul 1989	01 Ago 1989	04 Jun 2004	14 - 10 - 3
ALTA TRES MESES	R	1706	22 Jul 2004	04 Jun 2004	04 Sep 2004	0 - 3 - 0
DEDUCCION TIEMPO SOLDADO						0 5 1
DIFERENCIA AÑO LABORAL	DR 1213 08 Jun 1990					0 -2 -29
TOTAL	DIECISIETE AÑOS CUATRO MESES DOS DIAS					17 -4 -2

V. FACTORES SALARIALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	539,013.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	17	91,632.21
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	134,753.25
SUBSIDIO FAMILIAR	35	188,654.55
PARTIDA DIARIA DE ALIMENTACION	0	118,260.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45	242,555.85
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	41,500.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	27,195.00
BONIFICACION BUENA CONDUCTA	3	16,170.39
TOTAL DEVENGADO		$1,399,824.25

VI. FACTORES PRESTACIONALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	539,013.00
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	0	116,652.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	17	91,632.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35	188,655.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	15	80,852.00
TOTAL FACTORES		$1,016,804.00

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES

Descripción	Numero Cuotas	Valor Cuota	Valor Total
ASOC. NAL. DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA Y PONAL-SO	8	$20,000.00	$160,000.00
ASOCIACION DE SUBOFICIALES DE LAS F.F. M.M EN RETI	2	$20,000.00	$40,000.00
ASOCIACION POLICIAS PENSIONADOS CAGEN	2	$396,666.00	$793,332.00
BANCO POPULAR SAN AGUSTIN.	12	$243,024.00	$2,916,288.00
COOP. DE C. Y A. SELANDIA LTDA.	3	$246,000.00	$738,000.00
DACREDITOS S.C. LTDA	13	$168,000.00	$2,184,000.00
DERECHO Y PROPIEDAD LTDA	6	$23,084.00	$138,504.00
FRATERNIDAD DE DISCAPACITADOS FISICOS PONAL-FRA	6	$25,000.00	$150,000.00
REINTEGRO ORDEN PUBLICO CAPT. I	0	$179,754.93	$0.00
REINTEGRO PARTIDA ALIMENTACION	0	$153,463.00	$0.00

OBSERVACIONES : QUE REVISADA LA BASE DE DATOS DE PRIMAS Y SUBSIDIO LE FIGURA RECONOCIDO EL 35% YA QUE LAS OTRAS DOS HIJAS SON MAYORES DE EDAD.

SP JUAN SANDOVAL CELY
Jefe Unidad Hojas de Servicio

CR RAFAEL PARRA GARZON
Director de Recursos Humanos

SG PMMARLENE

servigas

gasNatural fenosa

revisión preventiva

Informe de Revisión Preventiva

Identificación de la Instalación		Identificación de la Empresa de Revisión Preventiva	
Nombre: Sanchez Gladys.		Empresa: PSI Profesionales en Servicios Integrales	Informe No. R 835546
Dirección cl 30 C 85 T6 73 50 85 T6		NIT.: 900.962.834-8	
Filial C1 [X] Y1 [ ] 01 [ ]	Municipio: Soacha	Dirección: Cll 8 Sur No. 38 B - 58 Bogotá Cra 4B No. 7 – 04 Barrio Bochica – Tunja Cll 62 No.17A – 66 Barrio La Ceiba – Bucaramanga	
Teléfono: 7326200	Celular: 3228597844		
Cuenta No.: 254214	Medidor No: 55942		
E-mail: NO TIENE			

Fecha de revisión: 09/05/2018 Tipo de visita: 1 Intento: 1 Hora de inicio: 13:00 Hora final: 13:30

Corresponde No. de medidor Si: [X] No: Marca: Tipo: Número:

Prueba de hermeticidad tramos: 0-13 Material: A6 · CUF

Clase de uso

Residencial: [X] Uniusuario: Multiusuario:

Presión encontrada

Estática (mbar): 23 Dinámica (mbar): 20. Ajuste Si [ ] No [X] Estática (mbar): Dinámica (mbar): No. Precinto:

Tipo de recinto	ID recinto	Nombre de Artefacto	ID artefacto	Potencia (kw)	Tipo de artefacto A	B	C	Tipo de recinto	ID recinto	Nombre de Artefacto	ID artefacto	Potencia (kw)	Tipo de artefacto A	B	C
cocina	a	estufa	JAOD	7,78	X										

Isométrico y/o esquema de planta

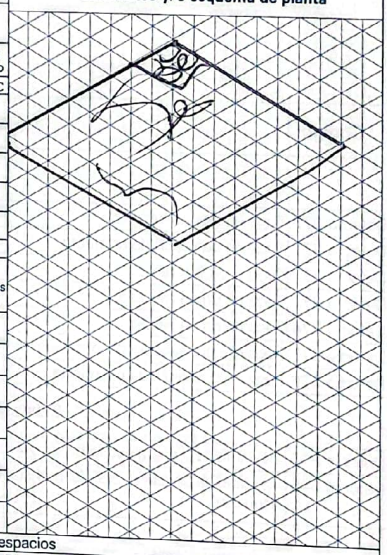

Instalación de artefactos

Recinto	CO diluido (ambiente)	Volúmen recinto (m3)	Potencia artefactos circuito abierto (Kw)	Cumple método estandar Si	No	Método de ventilación 1	2	Superior: Tipo de ventilación DD	DV	DH	CE	Área mínima (cm2)	Abertura existente: Área libre (cm2)	Dimensiones (cm X cm)	Inferior: Tipo de ventilación DD	DV	DH	CE	Área mínima (cm²)	Área libre Abertura (cm²)	Dimensiones (cm X cm)
a	Ø	45	7,78	X																	

D: Ventilación directa; **DV:** Ventilación mediante ducto vertical; **DH:** Ventilación mediante ducto horizontal; **CE:** Combinación de espacios

Concepto	Revisión inicial: Defectos Criticos	Defectos No Criticos
Hermeticidad de la instalación con Detector: [X] Medidor: [X] P.Presión: [ ] Agua Jabón: [ ]	270[ ] 271[ ] 272[ ] 273[ ] 274[ ] 275[ ] 276[ ]	
Trazado general de la instalación		
Condiciones de ventilación	201[ ] 208[ ]	310[ ] 345[ ]
Medición de monóxido de carbono (CO)	211[ ] 218[ ] 219[ ]	303[ ] 304[ ]
La ubicación de los artefactos a gas	228[ ]	311[ ] 318[ ] 319[ ]
Los defectos se identifican consultando el código asignado por la empresa de revisión detallado al respaldo de este documento.	225[ ] 226[ ]	332[ ]

Detector CO	N.S: 560530053	Marca: SENKO	Modelo: SP2W		
Detector de fugas	N.S: 0405014165	Marca: N.N	Modelo: GP100		

Se informó al cliente la posibilidad de adquirir un dispositivo de detección de monóxido de carbono con un mecanismo de advertencia, preferiblemente audiovisual, a un nivel de concentración de CO en el ambiente igual o superior a 50 ppm.

Resultados de la visita de revisión

Sin defectos [X] Defectos criticos [ ] Defectos No criticos [ ] | Situación del suministro: Instalación continua en servicio Si [X] No [ ] | Lectura (m³): 5772

Mediante este informe declaro que la revisión, cumple [X] no cumple [ ] los requisitos de la revisión. | Imposibilidad técnica para suspender el servicio [ ]

En el centro de medición y/o regulación: sin observaciones [ ] con observaciones [X] | 444[ ] 447[ ] 448[ ] 449[ ] 478[ ] 491[ ] 492[ ] 493[X] 494[ ] 496[ ]

Radicado SSTT No.:

Radicado *Call Center* No.:

Precinto: VIPCOTO No.: 62963428

Observaciones: 493 N/A PU OK PRESION 6,4

110 limpieza estufa.

Confidencialidad: La información contenida en este documento es de caracter confidencial, salvo los datos que sean requeridos para la solución de quejas y apelaciones o con fines legales (requerimiento judicial, cumplimiento de reglamentación, legislación o normativa vigente etc.); igualmente en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales actuará conforme a la Ley 1581 de 2012.
Esta revisión podrá ser objeto de Supervisión, en caso tal agradecemos su ayuda para permitir el ingreso a sus instalaciones.

Importante:
*Bajo una condición de defecto critico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible ésta correción inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.
*En caso de encontrar defectos no criticos, se informará al usuario el plazo de dos meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902.

Nombre: Jose Carvajal

C.C.: 7'490.769

Firma:

Vínculo: Familiar

Nombre del Técnico Integral: John Rivera

Certificado de Competencia Laboral No.: P191

Expedido por: TW

Firma: John Rivera

Sello: En representación de Servicios John Alexander Rivera Barrero P191 Consorcio PSI

Código SVC FR 116.A Versión 02/2015.05

Informe de Reparaciones

Defectos	Reparó Si	No
271		
332		
228		
304		

Líneas de atención al cliente

En caso de requerir más información sobre servigas puede comunicarse a nuestra línea de atención.

Bogotá 307 81 41
Bucaramanga 654 83 99
Cundinamarca y Boyacá 018000979711
Línea de emergencias 164
www.gasnaturalfenosa.com

gasNatural fenosa

Revisión Periódica
La seguridad es un compromiso de todos

Bogotá D. C., Marzo de 2.017.

Señor (a)
Nombre: **SANCHEZ QUIROGA GLADYS**
Dirección: CL 30C 7B ESTE 0050
No Cuenta: 254214
YZ-95-95-4-55942
Ciudad.

Asunto: Primer aviso -Notificación de Revisión Periódica (anteriormente RTR).

Respetado cliente,

Cumpliendo con el compromiso de garantizar su seguridad y la de su familia, le informamos que a partir de **Marzo de 2.017** debe realizar en su predio la Revisión Periódica, tal como lo establece la Resolución CREG 059 de 2012, la cual tiene por objeto verificar las condiciones de seguridad de la instalación interna y los gasodomésticos con los que está utilizando el servicio de gas natural en su hogar y se constituye en un momento oportuno para prevenir la ocurrencia de accidentes. La instalación deberá estar certificada a más tardar el último día hábil de **Agosto de 2.017**.

Según la regulación vigente, usted puede hacer la revisión a través de **Gas Natural, S.A. ESP** o escoger un organismo de inspección acreditado y registrado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC); anexamos el listado tomado de la página www.onac.org.co (Servicio de Acreditación – Organismo de Inspección Acreditado)
En caso de encontrar defectos, usted debe contratar las reparaciones con firmas instaladoras que estén acreditadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para lo cual puede consultar la página www.sic.gov.co. Una vez realizadas las reparaciones, debe solicitar una nueva visita de Revisión Periódica para verificar que los defectos fueron corregidos y así obtener el certificado.

Si decide hacer la Revisión Periódica con **Gas Natural, S.A. ESP**, el valor se cobrará únicamente a través de la factura del servicio de gas natural y podrá ser financiado. En caso de encontrar defectos, usted puede contratar las reparaciones con firmas instaladoras que tengan convenio de financiación con la distribuidora, caso en el cual, el costo de las mismas podrá ser financiado.
Por disposición regulatoria, la empresa Distribuidora se verá en la obligación de suspender el servicio en caso de no contar con el Certificado de Conformidad en la fecha arriba indicada. El costo de la suspensión* es de **$ 22.356** y el de reconexión* **$ 22.356**, los cuales serán cobrados a través de la factura.

Si usted tiene Servigas, le recordamos que tanto la Revisión Periódica como las reparaciones definidas dentro de las coberturas del producto, están incluidas; para tal efecto, recibirá una comunicación informándole la fecha de la visita.
Si usted ya efectuó la revisión y el Organismo de Inspección remitió el certificado de conformidad a la distribuidora, hacer caso omiso a esta comunicación.

Para mayor información, visítenos en www.gasnaturalfenosa.com.co o contáctenos en la Línea de Atención al Cliente al **307 81 21** de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Si llama desde un teléfono móvil por favor recuerde anteponer al número el prefijo 031.

Cordialmente,

3078127.
307 81 41 Servigas
0 4143
Junio Revision Estufa

Atención al Cliente

revisión periódica
necesaria, preventiva y segura

*Tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017
1897

Bajo una condición de defecto crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible ésta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.
*En caso de encontrar defectos no críticos, se informa al usuario el plazo de 2 meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902. En todo caso, éste plazo no podrá extenderse mas allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecida en la normativa vigente.
*Cuando el resultado de inspección sea correcto, se pega etiqueta informativa de inspección.
*Recuerde que antes de poner en funcionamiento un gasodomésticos o cuando usted efectúe un cambio en su instalación debe, previamente, contar con un Informe de Inspección.
Autorización: El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión a través de la factura mensual de consumo en ___ cuotas.

Nombre: [illegible]

Gas Natural S.A., ESP Calle 71A No. 5 - 38. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR. 2-11001000-8 NIT. 800.007.813-5

Cadena s.a.

informe de verificación

10.01.17

Gas Natural, S.A. ESP

gasNatural fenosa

Informe de verificación

Nombre: Sánchez Quiroga Gladur	Fecha: 10.01.17		Informe No.: 1484074
Dirección: Cl 30C 78E-11-50	No. Celular: 322 5977244	Teléfono: 7327200	
Cuenta No.: 254214	Medidor No.: 55942	Lectura Medidor: 5530	
E-mail: N		No. radicado urgencias: N	

Presión encontrada

Estática (mbar): 21.4	Dinámica (mbar): 19.6	Ajuste: SI ☐ NO ☑	Estática (mbar):	Dinámica (mbar):	No. de Precinto:

Las observaciones de la distribuidora vienen indicadas a continuación en las casillas correspondientes. Usted puede identificarlas consultando el código en la relación detallada al respaldo de este documento.

En el centro de medición y/o regulación: Observaciones: 412 ☐ 443 ☐ 444 ☐ 447 ☐ 448 ☐ 449 ☐ 478 ☐ 479 ☐ 491 ☐ 492 ☐ 493 ☐ 494 ☑

Situación de suministro encontrada	Situación de suministro final
En servicio ☑	En servicio ☑ Suspensión realizada SI ☐ Tipo ☐ Precinto No. 62663023
Suspendida ☐	NO ☐ Motivo ☐ Adhesivo No.

Motivo de suspensión: Defectos críticos: SI ☐ NO ☑ Vencido Revisión Periódica (defectos no críticos): SI ☐ NO ☑ Informe de Inspección No.: 380639

Observaciones: PE en PAUK

El cliente autoriza el cobro de la Revisión Periódica a través de la factura mensual de consumo en N/1 cuotas, la cual tiene un valor de $ 40.105* por cada visita efectiva.

Datos del Cliente:
Nombre: José Pablo Corrajal
C.C.: 1190 789
Firma:
Vínculo: Arrendatario

Datos del Técnico:
Nombre: Julio Valencia
Código GN: 4057

Importante, tenga en cuenta

Si durante la inspección se encontraron defectos, es necesario que contrate los arreglos y programe una nueva inspección; para ello comuníquese al teléfono 307 81 21

SI ☐ NO ☑ Visita Técnica de Rehabilitación: Se ha revisado la instalación interna, luego de sucedida la Emergencia comprobando que se encuentra en condiciones de seguridad para su operación.
El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión interna a través de la factura mensual de consumo en ____ cuotas, la cual tiene un costo de $41.193* por cada visita efectiva.

*Tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Gas Natural, S.A. ESP, Calle 71A N° 5 - 38 Bogotá, Tel.: + 57 1 348 55 00, Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NUIR.: 2-11001000-6, NIT.: 800.007.813-5

Informe emitido por organismo acreditado:

ACREDITADO ONAC — ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-147

TEST & ENGINEERING SERVICES S.A.S.

Informe de inspección instalaciones existentes Resolución Minminas 90902-2013

Código: G-013.B2	
Fecha: 01/01/2017	
Versión: 05	Página 1 de 1

Informe No. T380639

Identificación de la Instalación		Identificación del Organismo de Inspección
Nombre:	Jorcher Quiroga Gladys	**Empresa:** TEST & ENGINEERING SERVICES SAS
Dirección:	Cl 30C 7B Esm 50	**NIT.:** 900.284.572-4
Teléfono:	732 7200 — **Medidor No.:** 55942	**Dirección:** Carrera 73 No. 75ª-89 Barrio Santa María del Lago. Bogotá Tel.: 5405571 Calle 55 No. 27-18 Piso 2 Barrio Bolarqui. Bucaramanga Tel.: 6574455
Cuenta No.:	254214	

Fecha de Inspección: 10/4/17	Tipo de Visita: 1	Hora de inicio: 15:31	Hora final: 16:06	Clase de Uso	
Fecha de Emisión: 10/4/17				Residencial ✓	Comercial ☐
Corresponde No. de medidor SI ✓ NO	Marca:	Tipo:	Número:	Unifamiliar ✓	Multifamiliar ☐

Tipo de recinto	ID recinto	Nombre del Artefacto	ID Artefacto	Potencia (kw)	Tipo del Artefacto A	B	C	Tipo de recinto	ID recinto	Nombre del Artefacto	ID Artefacto	Potencia (kw)	Tipo del Artefacto A	B	C
Coc	a	Estufa	JAAD	7.2	✓										

Instalación artefactos

Recinto	CO diluido (ambiente)	Volumen recinto (m3)	Potencia artefactos circuito abierto (Kw)	Cumple método estándar SI	NO	Método de ventilación 1	2	Superior: Tipo de ventilación D	DV	DH	CE	Área mínima (cm2)	Abertura Existente: Área libre (cm2)	Dimensiones (cm x cm)	Inferior: Tipo de ventilación D	DV	DH	CE	Área mínima (cm2)	Abertura Existente: Área libre (cm2)	Dimensiones (cm x cm)
9	4	65,4	7,2	✓																	

D: Ventilación directa; DV: Ventilación mediante ducto vertical; DH: Ventilación mediante ducto horizontal; CE: Combinación de espacios.

Anexo isométrico SI ____ **NO** ✓

Isométrico

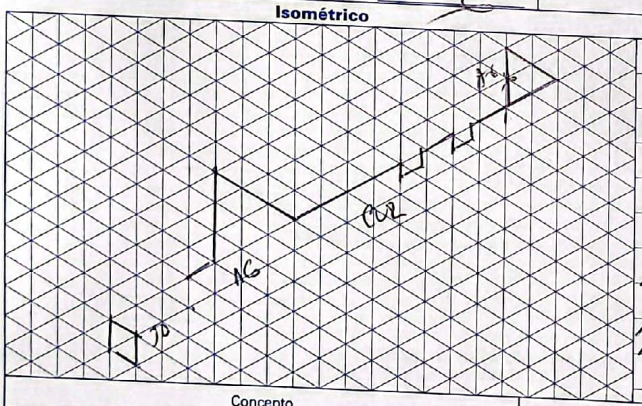

Esquema en planta

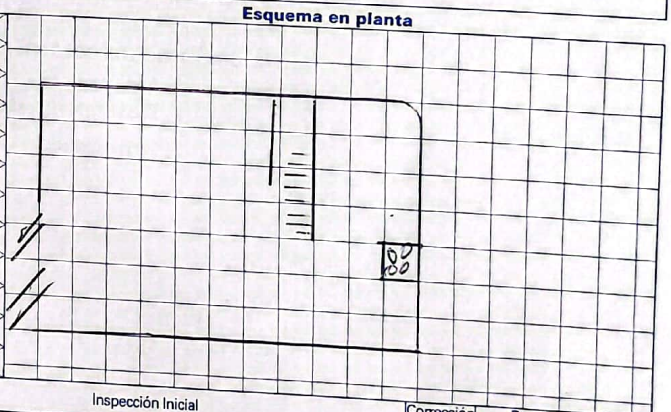

Concepto	Inspección Inicial: Defectos Críticos	Defectos No Críticos	Corrección Inmediata SI	NO	Resultado de la Inspección: Crítico	No crítico	Correcto
Hermeticidad de la instalación con: Detector: ✓ Medidor: ✓ P. Presión: ☐ Agua Jabón: ☐	270 ☐ 271 ☐ 272 ☐ 273 ☐ 274 ☐ 275 ☐ 276 ☐						✓
Existencia y operatividad de las válvulas de corte	240 ☐						✓
Trazado general de la instalación	208 ☐	310 ☐ 345 ☐					✓
Condiciones de ventilación	211 ☐ 218 ☐ 219 ☐	303 ☐ 304 ☐					✓
Medición de monóxido de carbono (CO)	228 ☐	311 ☐ 318 ☐ 319 ☐					✓
La ubicación de los artefactos a gas	225 ☐ 226 ☐ 243 ☐	332 ☐					✓
Los defectos se identifican consultando el código asignado por el organismo de inspección detallado al respaldo de este documento.							✓

Detector CO	N/S: 2014	Marca: Einstemen	Modelo: BXU 200 AD		
Detector de fugas	N/S: A6320 20005	Marca: PV	Modelo: J1705	T : Taponamiento	
Se informó al cliente la posibilidad de adquirir un dispositivo de detección de monóxido de carbono con un mecanismo de advertencia, preferiblemente audiovisual, a un nivel de concentración de CO en el ambiente igual o superior a 50 ppm.				R : Reparación	C : Cambios

Resultados de la visita de inspección

Sin defectos ✓ Defectos Críticos ☐ Defectos No Críticos ☐ Situación de suministro: Instalación continua en servicio SI ✓ NO ☐ Lectura (m^3) 5530

Mediante este certificado declaro que la instalación cumple ✓ no cumple ☐ los requisitos de inspección.

Observaciones:

Importante:

- Bajo una condición de defecto crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible ésta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.
- En caso de encontrar defectos no críticos, se informa al usuario el plazo de 2 meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902. En todo caso, éste plazo no podrá extenderse mas allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecida en la normativa vigente.
- Cuando el resultado de inspección sea correcto, se pega etiqueta informativa de inspección.
- Recuerde que antes de poner en funcionamiento un gasodoméstico o cuando usted efectúe un cambio en su instalación debe, previamente, contar con un Informe de Inspección.

Autorización: El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión a través de la factura mensual de consumo en ____ cuotas.

Nombre:	José Pablo Quiroga	**Nombre del Inspector:**	William Velasquez
C.C.:	7 498 769	**Certificado de Competencia Laboral No.:**	TOR 1120387
Firma:		**Expedido por:**	Tor Quindío
Vinculo:	Arrendatario	**Firma**	
		Sello	

Cliente

26 04.16

servigas

gasNatural fenosa

revisión preventiva

Informe de Revisión Preventiva

Identificación de la Instalación		Identificación de la Empresa de Revisión Preventiva	
Nombre: Sanchez Quiroga Gladys.		Empresa: Deltec S.A.	Informe No. RP 180148
Dirección Cl 30 C 7B Este 50		NIT.: 800.166.199-1	
Filial C1 [X] Y1 [ ] 01 [ ]	Municipio: —	Dirección: Bogotá: Carrera 23 No. 73 - 45 San Felipe Bucaramanga: Calle 102 No. 21 - 152 Provenza	
Teléfono: 2006118	Celular: 3108392626		
Cuenta No. 254214	Medidor No: 55942		
E-mail: —			

Fecha de revisión: 26/04/16 Tipo de visita: 1 Intento: 1 Hora de inicio: 13:40 Hora final: 14:10

Corresponde No. de medidor Si: X No: Marca: Tipo: Número:

Prueba de hermeticidad tramos: AB BC Material: 1/6 Cuf

Clase de uso: Residencial: ✓ Uniusuario: ✓ Multiusuario:

Presión encontrada

Estática (mbar): 23 Dinámica (mbar): 22 Ajuste Si [ ] No [X] Estática (mbar): Dinámica (mbar): No. Precinto:

Tipo de recinto	ID recinto	Nombre de Artefacto	ID artefacto	Potencia (kw)	Tipo de artefacto A	B	C	Tipo de recinto	ID recinto	Nombre de Artefacto	ID artefacto	Potencia (kw)	Tipo de artefacto A	B	C
Cocina		Estufa	JOHN	7	✓										

Isométrico y/o esquema de planta

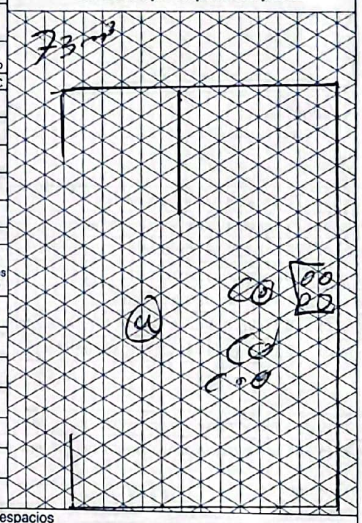

Instalación de artefactos

Recinto	CO diluido (ambiente)	Volúmen recinto (m3)	Potencia artefactos circuito abierto (Kw)	Cumple método estandar Si	No	Método de ventilación 1	2	Superior: Tipo de ventilación DD	DV	DH	CE	Área mínima (cm2)	Abertura existente: Área libre (cm2)	Dimensiones (cm X cm)	Inferior: Tipo de ventilación DD	DV	DH	CE	Área mínima (cm²)	Área libre Abertura (cm²)	Dimensiones (cm X cm)
a	0	73	7	✓																	

D: Ventilación directa; DV: Ventilación mediante ducto vertical; DH: Ventilación mediante ducto horizontal; CE: Combinación de espacios

Concepto	Revisión inicial: Defectos Criticos	Defectos No Criticos
Hermeticidad de la instalación con: Detector: [X] Medidor: [X] P.Presión: [ ] Agua Jabón: [ ]	270[ ] 271[ ] 272[ ] 273[ ] 274[ ] 275[ ] 276[ ]	
Trazado general de la instalación	201[ ] 208[ ]	310[ ] 345[ ]
Condiciones de ventilación	211[ ] 218[ ] 219[ ]	303[ ] 304[ ]
Medición de monóxido de carbono (CO)	228[ ]	311[ ] 318[ ] 319[ ]
La ubicación de los artefactos a gas	225[ ] 226[ ]	332[ ]

Los defectos se identifican consultando el código asignado por la empresa de revisión detallado al respaldo de este documento.

Detector CO	N.S: 991528003	Marca: Bacharach	Modelo: PX126
Detector de fugas	N.S: 1510007	Marca: Sensitron	Modelo: 7599

Se informó al cliente la posibilidad de adquirir un dispositivo de detección de monóxido de carbono con un mecanismo de advertencia, preferiblemente audiovisual, a un nivel de concentración de CO en el ambiente igual o superior a 50 ppm.

Resultados de la visita de revisión

Sin defectos [X] Defectos criticos [ ] Defectos No criticos [ ] Situación del suministro: Instalación continua en servicio Si [X] No [ ] Lectura (m³): 5307

Mediante este informe declaro que la revisión, cumple [X] no cumple [ ] los requisitos de la revisión. Imposibilidad técnica para suspender el servicio [ ]

En el centro de medición y/o regulación: sin observaciones [ ] con observaciones [X] 444[ ] 447[ ] 448[ ] 449[ ] 478[ ] 491[ ] 492[ ] 493[X] 494[ ]

Radicado SSTT No.: —

Radicado *Call Center* No.: —

Precinto: Cn No: Cerrado

Observaciones: Setomo Pozo. en 3/8 PIT OIS

Confidencialidad: La información contenida en este documento es de caracter confidencial, salvo los datos que sean requeridos para la solución de quejas y apelaciones o con fines legales (requerimiento judicial, cumplimiento de reglamentación, legislación o normativa vigente etc.); igualmente en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales actuará conforme a la Ley 1581 de 2012.

Esta revisión podrá ser objeto de Supervisión, en caso tal agradecemos su ayuda para permitir el ingreso a sus instalaciones.

Importante:

*Bajo una condición de defecto critico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible ésta correción inmediata, procederá la suspensión del servicio, según Parte II anexo 2, de la Resolución 90902 de 2013.

*En caso de encontrar defectos no criticos, se informará al usuario el plazo de dos meses para corregir, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece la Resolución 90902.

Nombre: Jose Darío Cordajal

C.C.: 7.490.769

Firma:

Vinculo: Kualiver.

Nombre del Técnico Integral: Jose Arroyo

Certificado de Competencia Laboral No.: U532

Expedido por: Tecnicentro

Firma

Sello: Representación de ServiConfort Miguel Urrego C Inspector de:

Código SYO.For.118.A Revisión 02/2015.05

Informe de Reparaciones

Defectos	Reparó Si	No
271		
332		
228		
304		

Cliente

Líneas de atención al cliente

En caso de requerir más información sobre servigas puede comunicarse a nuestra línea de atención.

Bogotá 307 81 41
Bucaramanga 654 83 99
Cundinamarca y Boyacá 018000979711
Línea de emergencias 164
www.gasnaturalfenosa.com

TEMA: Cumpleaños José Dario Carvajal
FECHA: 25 Sep 2015
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal

TEMA: Cumpleaños José Dario Carvajal
FECHA: 25 Sep 2015
PARTICIPANTES:
José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal

TEMA: Celebración fin de año
FECHA: 31 Dic 2015
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Daniel Carvajal, Angélica Carvajal

TEMA: Cumpleaños Jose Dario Carvajal
FECHA: 25 Sep 2015
PARTICIPANTES: Jennifer Carvajal

TEMA: FIN DE AÑO 2016
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
PARTICIPANTES: ELCIRA SÁNCHEZ, LUIS ENRIQUE SANCHEZ, GLADYS SÁNCHEZ Y JOSÉ DARIO CARVAJAL

TEMA: Día de la madre
FECHA: 8 May 2016
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez

TEMA: Fin de año
FECHA: 31 Dic 2016
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Fin de año
FECHA: 31 Dic 2016
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Luis Sanchez, Monica Sanchez, Angelica Carvajal

TEMA: Grado Gladys Sanchez
FECHA: 6 Jul 2017
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez

TEMA: Grado Gladys Sanchez
FECHA: 6 Jul 2017
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Grado Gladys Sanchez
FECHA: 6 Jul 2017
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Fin de año 2018
FECHA: 31 Dic 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez,, Angelica Carvajal, Elcira Sanchez

TEMA: Fin de año 2018
FECHA: 31 Dic 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Grado Heidy Carvajal
FECHA: 10 Nov 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Grado Angelica Carvajal
FECHA: 26 Oct 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez,Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal,

TEMA: Grado Angelica Carvajal
FECHA: 26 Oct 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Angelica Carvajal

TEMA: Grado Angelica Carvajal
FECHA: 26 Oct 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal Angelica Carvajal,

TEMA: Grado Angelica Carvajal
FECHA: 26 Oct 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal Angelica Carvajal, Kevin Vargas

TEMA: Grado Heidy Carvajal
FECHA: 10 Nov 2018
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal, Kevin Vargas, Maria Nilsa Gomez, Luis Sanchez, Monica Sanchez, Ruth Monsalve

TEMA: Fin de año 2019
FECHA: 31 Dic 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal, Kevin Vargas, Luis Sanchez, Elcira Sanchez

TEMA: Fin de año 2019
FECHA: 31 Dic 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal
Angelica Carvajal, Luis Sanchez, Elcira Sanchez

TEMA: Cumpleaños tio Dago Sanchez
FECHA: 9 Jun 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Angelica Carvajal, Luis Sanchez, Monica Sanchez

TEMA: Cumpleaños Tio Dago Sanchez
FECHA: 9 Jun 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Angelica Carvajal Luis Sanchez, Ruth Monsalve, Monica Sanchez

TEMA: Cumpleaños José Dario Carvajal
FECHA: 25 Sep 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez

TEMA: Fin de año 2019
FECHA: 31 Dic 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Luis Sanchez, Elvira SancheZ

TEMA: Cumpleaños José Dario Carvajal
FECHA: 25 Sep 2019
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Día del padre 2020
FECHA: 21 Jun 2020
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Cumpleaños Gladys Sanchez
FECHA: 12 Abril 2020
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Día en casa
FECHA: 29 Feb 2020
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez, Jennifer Carvajal, Heidy Carvajal, Daniel Carvajal, Angelica Carvajal

TEMA: Cumpleaños Gladys
FECHA: 12 Abril 2020
PARTICIPANTES: José Dario Carvajal, Gladys Sanchez

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CC30002681 CASUR
Documento de Identificación

SANCHEZ QUIROGA
Apellidos

GLADYS
Nombres

CONYUGE
Parentesco con Titular

PERMANENTE CC7490769
Fecha de Vencimiento Titular

AGENTE(R)
Grado del Titular

12-ABR-1958
Fecha de nacimiento

301463831
Número de carné

A+
GS.Rh

F
Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
ABOGADO
Calle 130 f # 108-23 Bogotá D.C.
Teléfono cel: 3102100469 Correo electrónico: abogadoandrestiga@gmail.com

---

Señora
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA
Bogotá D.C.

RADICACIÓN No. 2022 - 00045 REF: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO DE : MARGARITA RAMOS PEÑA VS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DARÍO CARVAJAL

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.489.139 expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 420.831 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **APODERADO DE LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE DARIO CARVAJAL (LEADY YENNYFER CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) con cédula de ciudadanía 52.901.913 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. con domicilio en Bogotá D.C; HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) con cédula de ciudadanía 52.901.914 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; ANGELICA PAOLA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) con cédula de ciudadanía 1.024.521.794 expedida en la ciudad de Bogotá D.C con domicilio en Soacha-Cundinamarca, y ; GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite) con cédula de ciudadanía 30.002.681 expedida en Granada - Meta con domicilio en Soacha- Cundinamarca.)** Con poder debidamente otorgado y anexo, estando dentro de los términos de traslado de la demanda comedidamente me permito contestar:

HECHOS

AL HECHO 1o.- No es cierto; toda vez que, durante los años traídos a colación por la demandante, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba conviviendo de manera permanente con sus hijas y esposa, compartiendo techo y mesa. Así mismo, su matrimonio con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA sigue legalmente vigente, compartiendo techo y mesa, se encuentra este vínculo matrimonial probado al hallarse en el expediente el Registro de Matrimonio de fecha 17 de enero de 1981 cuya copia obra en el mismo y se anexa otra copia de mejor calidad con la presente contestación. Además, la permanencia de la convivencia, cuidado mutuo, cohabitación compartiendo lecho, techo y mesa de manera singular entre JOSÉ DARIO CARVAJAL Y GLADYS

SANCHEZ QUIROGA durante los años 2015 al 2020 en su domicilio ubicado en Calle 30c #7b Este 50, esto se prueba con las copias de las fotografías de la vida en familia anexadas en la presente contestación donde se muestra al señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL compartiendo diferentes escenarios de vida familiar como cumpleaños, celebraciones de fin de año, grados académicos de sus hijas y esposa entre otros, además estas fotografías pueden ser reconocidas a través de los testimonios de Melissa Benjumea Patiño, Kevin Anderson Guzmán , María Nilza Gómez Córdoba, Ruth Elena Monsalve, Mónica Andrea Sanchez Monsalve, Luis Enrique Sanchez Quiroga y las correspondientes declaraciones de parte de las demandadas. Estos mismos testimonios y declaraciones de parte resultan útiles para ampliar el conocimiento de la convivencia permanente, singular compartiendo lecho, techo y mesa entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL Y GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

Además de los medios de prueba ya mencionados, cabe incluir como pruebas de la convivencia permanente, singular, compartiendo lecho, techo y mesa entre JÓSE DARÍO CARVAJAL Y GLADYS SANCHEZ QUIROGA; las Copias de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148 emitidos por la empresa de gas natural domiciliario efectuados en el domicilio ubicado en Calle 30c #7b Este 50 , en donde firmó el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL; puesto que, como vivía permanentemente allí con su esposa, él recibía y atendía las visitas preventivas del servicio de gas.
Por último cabe incluir entre las pruebas pertinentes la Copia de Factura de venta No.105800033940 a nombre del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL, que hace constar que usaba su patrimonio e ingresos al auxilio mutuo y mantenimiento de su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50 que compartía con su esposa e hijas.

AL HECHO 2º.- No me consta, toda vez que las demandadas no conocían de ningún tipo de relación extramatrimonial hasta el trámite efectuado en CASUR, que emite la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL junto con otras comunicaciones que obran en el expediente dentro de la Respuesta a su oficio No. 0795 del 07/07/2023, enviado a la Policía Nacional y remitido por competencia a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, radicado bajo el ID. 827745 del 09/08/2023.

AL HECHO 3º.- No es cierto; toda vez que, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL tenía un vínculo matrimonial vigente como consta en el Registro de Matrimonio de fecha 17 de enero de 1981 mencionado en la contestación AL HECHO 1° , lo que configura un impedimento legal para contraer cualquier otro vínculo. Además, durante los años traídos a colación por la demandante, el causante se encontraba conviviendo, disfrutando de una comunidad de vida permanente y singular con su esposa e hijas en

su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50 , esto se prueba con los medios de prueba ya nombrados en la contestación AL HECHO 1° de la presente.

En el mismo sentido podemos agregar que se encuentra una contradicción en los medios de prueba allegados por la demandante, específicamente en el ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR LUZ STELLA DIAZ COPETE, ella declara que "SABEMOS QUE LA SEÑORA RAMOS PEÑA MARGARITA ESTABA EN LA FINCA, PERO SU RELACIÓN CON EL SEÑOR JOSÉ DARÍO CARVAJAL SE MANTUVO" La citada declaración contradice el supuesto de hecho alegado por la demandada en la medida que ella afirma que la comunidad de vida fue permanente y singular, no pudo ser permanente en la medida que para las fechas alegadas por la demandante ella se encontraba en otro lugar. Con respecto a la singularidad del vínculo cabe traer a colación los medios de prueba referidos en la contestación AL HECHO 1° de la presente, en donde se prueba que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL realmente tenía una comunidad de vida permanente y singular con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

AL HECHO 4º.- No es cierto; toda vez que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba legalmente casado como se esgrime en el Registro de Matrimonio ya referido en la contestación AL HECHO 1°, lo que configura un impedimento legal para conformar una unión marital de hecho con la demandante. Además, durante los años traído a colación por la demandante, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba conviviendo con su esposa e hijas compartiendo techo y mesa en su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50, esto se encuentra probado con los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1° Y 3°, además cabe resaltar que dentro de las declaraciones extrajudiciales invocadas como pruebas por la demandante, se afirma que al momento de la muerte de JOSÉ DARÍO CARVAJAL ella se encontraba en una finca alejada, lo que contradice directamente el hecho afirmado, igualmente a través de su declaración de parte las demandadas pueden ampliar el conocimiento de los últimos meses de vida del causante.
Agregando además que, dentro de la copia de la hoja de servicio del AG JOSÉ DARÍO CARVAJAL que obra en el proceso, la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA es nombrada como cónyuge, información que nunca fue cambiada por el Causante, siendo la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA también beneficiaria como CÓNYUGE PERMANENTE de los servicios de sanidad de CASUR, muestra de ello es la Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE. Esto último nos indica que la colaboración mutua se daba realmente entre el causante y la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

AL HECHO 5º.-No es cierto; toda vez que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba legalmente casado con la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA como se constata en el registro de matrimonio referido de la contestación AL HECHO 1°. Además, durante los supuestos temporales invocados por la demandante el causante se encontraba en una comunidad de vida bajo el mismo techo y compartiendo mesa con colaboración mutua con su esposa e hijas. Esto último, también lo encontramos probado por los medios de prueba invocados en la presente contestación A LOS HECHOS 1°, 3° y 4°. El material probatorio deja claro que no están dadas ni se presuponen cumplidas las condiciones exigidas por la ley referidas por la demandante.

AL HECHO 6º.- Parcialmente cierto; toda vez que, el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL si falleció víctima del COVID-19 el 26 de julio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C. bajo el cuidado y atención de su esposa e hijas en la medida de los acontecimientos dados por los protocolos de bioseguridad practicados durante la pandemia. El resto de la afirmación **no es cierta**; toda vez que, presupone cónyuges a la demandante y al señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL cuando este último se encontraba conviviendo bajo el mismo techo y compartiendo mesa de manera permanente con su esposa e hijas como se demuestra con las pruebas invocadas en la contestación A LOS HECHOS 1°, 3° y 4° de la presente contestación. Así mismo, la demandante cita un precepto legal que sólo encuentra lugar dentro de los fundamentos de derecho de la demanda siguiendo el principio “iura novit curia” y “da mihi facta, dabo tibi ius” preceptuados ampliamente en la jurisprudencia entre ellas las sentencias SU768/14 y STC6507-2017 de la Corte Suprema de Justicia. Por último, la acción que se alega fruto del presente hecho se encuentra caducada y va a ser especialmente desarrollada en el acápite de EXCEPCIONES de la presente contestación.

AL HECHO 7º.- No es cierto, toda vez que al encontrarse el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL con un vínculo matrimonial vigente y conviviendo de manera permanente, compartiendo lecho, techo y mesa con su esposa GLADYS SANCHEZ QUIROGA, y compartiendo con sus hijas, esto probado con los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1°, 3°, 4° y 5° de la presente. No hay lugar a que se configure una unión marital de hecho y por consiguiente no nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial alegada por la demandante. Por otro lado las pruebas documentales y testimoniales de la demandada, en ningún momento resultan conducentes para probar la presunción del Artículo 2° de la Ley 979 de 2005; toda vez, que para presumir la unión marital de hecho, la ley es clara al advertir que solo aplica esta presunción cuando obre en el expediente ya sea el acta de conciliación firmada por los compañeros permanentes, si la unión marital de hecho fue declarada ante centro de conciliación o la escritura pública, si la unión marital de hecho fue declarada ante notario o en su defecto la sentencia declarativa del juzgado si fue declarado por un juez.

Por último frente a este hecho queda claro que teniendo en cuenta el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO con fecha del 25 de enero de 2022, y la Copia del Registro Civil de Defunción de JOSÉ DARÍO CARVAJAL con Indicativo Serial 91446680 con fecha del 26 de julio de 2020 que reposa en la Notaria 9 del circuito de Bogotá; se puede verificar que la acción para declarar la sociedad patrimonial se encuentra caducada al haberse presentado la demanda más de un año después del plazo estipulado por la ley. Todo esto va a ser desarrollado más minuciosamente en el acápite de EXCEPCIONES de la presente contestación.

AL HECHO 8º.- Es cierto.

AL HECHO 9º.- Parcialmente cierto; ya que, sí bien la señora MARGARITA RAMOS PEÑA presentó escrito a fin de reclamar la prestación de sustitución pensional, ella no probó su calidad de compañera permanente como se puede leer en la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL. Además, teniendo en cuenta que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba legalmente casado y conviviendo de manera permanente e ininterrumpida con GLADYS SANCHEZ QUIROGA lo que se esgrime de los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1°, 3°, 4°, 5° y 7°. Además, omite la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL en donde se nombra claramente la existencia de la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA.

AL HECHO 10º.- Parcialmente cierto, esto teniendo en cuenta que además del documento anexado por la demandante ,se emitió la RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL junto con otras comunicaciones que la misma entidad remitió al honorable despacho a través de la Respuesta al oficio enviado por este juzgado oficio No. 0795 del 07/07/2023, enviado a la Policía Nacional y remitido por competencia a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, radicado bajo el ID. 827745 del 09/08/2023 que reposa en el expediente.

Por otro lado la exigencia del cumplimiento de requisitos administrativos por parte de una entidad administrativa a una persona natural, no puede trasladarse o entenderse como exigencia de una entidad para que un juez declare como compañera permanente a una persona específica, puesto que el juez debe seguirse a los principios que la ley le ordena para emitir su fallo y no puede verse constreñido por una autoridad administrativa.

AL HECHO 11º.- Parcialmente cierto; toda vez que, si bien las declaraciones extraprocesales se dieron, su contenido no concuerda con la realidad de los hechos

probados por los medios de prueba invocados en la contestación A LOS HECHOS 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 9° , puesto que dicha unión marital de hecho no pudo configurarse teniendo en cuenta el impedimento legal del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL al tener un vínculo matrimonial vigente, además de estar conviviendo de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa con su esposa GLADYS SANCHEZ QUIROGA en su domicilio ubicado en la Calle 30c #7b Este 50.

P R E T E N S I O N E S:

1.- Me opongo a la primera pretensión de declarar la existencia de la unión marital de hecho formada entre Margarita Ramos y José Darío Carvajal. Toda vez que el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL se encontraba inmerso en un impedimento legal para declarar la existencia de la alegada unión marital de hecho porque se encontraba legalmente casado con la señora conviviendo de manera permanente compartiendo lecho, techo y mesa con GLADYS SANCHEZ QUIROGA como se probó en la contestación a los hechos; esto además, teniendo en cuenta que no se realizó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso a través de una escritura pública. Así mismo, siguiendo la jurisprudencia aplicable en la Sentencia SC15029-2014 de octubre 29 de 2014 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, la corte aclaró que no puede darse la unión marital de hecho y la sociedad conyugal de hecho si las convivencias son concomitantes, y el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL y la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA convivieron de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa durante los años comprendidos del 2015 al 2020, mismos años alegados por la demandante para solicitar la declaración.

2.- Me opongo a la segunda pretensión de ordenar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada por Margarita Ramos y José Darío Carvajal, la cual inició el 25 de enero del año 2016 hasta el día 26 de julio de 2020, fecha de su fallecimiento. Ya que, se encuentra prescrita por lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 54 de 1990; puesto que, como se refleja en el registro de defunción del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL la ocurrencia de su muerte se dió el 26 de julio de 2020 y la demanda fue presentada el 31 de enero de 2022; por lo tanto, la oportunidad para declarar la alegada unión prescribió el 26 de julio de 2021 y la demanda se presentó más de seis meses después. En el mismo sentido, al no haber lugar para la declaración de la unión marital, tampoco nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial fruto de la misma. Siguiendo la jurisprudencia aplicable en la Sentencia SC15029-2014 de octubre 29 de 2014 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, la corte aclaró que no puede darse la unión marital de hecho y la sociedad conyugal de hecho si las convivencias son concomitantes, y el señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL y la señora GLADYS SANCHEZ QUIROGA convivieron de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa durante los años comprendidos del 2016 al 2020

como se probó en la contestación a los hechos de la demanda, mismos años alegados por la demandante para solicitar la declaración.

3.- No me opongo a la tercera pretensión de ordenar la inscripción de la sentencia ante los respectivos funcionarios del estado civil para que tomen nota de ello en los respectivos registros civiles de nacimiento correspondientes. Esto con el ánimo de aclarar cualquier duda que exista ante los respectivos funcionarios del estado civil con respecto a la condición de cónyuges del señor JOSÉ DARÍO CARVAJAL y GLADYS SÁNCHEZ QUIROGA, por lo tanto el estado civil de casados de la señora GLADYS SÁNCHEZ QUIROGA y JOSÉ DARÍO CARVAJAL.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Formulo esta excepción de prescripción porque la demandante señora MARGARITA RAMOS PEÑA por intermedio de abogado presentó demanda para ordenar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada por Margarita Ramos y José Darío Carvajal, la cual inició el 25 de enero del año 2016 hasta el día 26 de julio de 2020, fecha de su fallecimiento. Teniendo en cuenta que el artículo 8º. de la Ley 54 de 1990 reza ”Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros”. Con base en el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO que obra dentro del expediente con fecha del 25 de enero de 2022 y el Registro Civil de Defunción de JOSÉ DARÍO CARVAJAL con Indicativo Serial 91446680 con fecha del 26 de julio de 2020 que también obra en el expediente, se encuentra plenamente probado que la demanda se presentó más de un año después del plazo estipulado por la norma por lo que se encuentran caducadas las acciones legales alegadas por la demandante.

P R U E B A S:

Documentales en mi poder:

1. Copia de registros civiles de nacimiento de LEADY YENNYFER CARVAJAL (Hija), HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija), ANGELICA PAOLA

CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) y GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite)

2. Copia de Registro civil de matrimonio entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL y GLADYS SANCHEZ QUIROGA. cuyo original reposa en en el libro número 2 MATRIMONIO FOLIO 364 de la Notaría Única de Granada Meta.
3. Copia de Factura de venta No.105800033940
4. Copia de Hoja de servicio de JOSE DARIO CARVAJAL
5. Copia de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148.
6. Copia de Fotografías correspondientes a la convivencia conyugal y familiar de fechas:
   Año 2015
   -Cuatro fotografías de fecha 25 de septiembre de 2015
   -Una fotografía de fecha 31 de diciembre de 2015
   Año 2016
   -Una fotografía de fecha 8 de mayo de 2016
   -Cuatro fotografías de fecha 31 de diciembre de 2016
   Año 2017
   -Tres fotografías de fecha 6 de julio de 2017
   Año 2018
   -Cuatro fotografías de fecha 26 de octubre de 2018
   -Dos fotografías de fecha 10 de noviembre de 2018
   -Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2018
   Año 2019
   -Dos fotografías de fecha 9 de junio de 2019
   -Dos fotografías de fecha 25 de septiembre de 2019
   -Tres fotografías de fecha 31 de diciembre de 2019
   Año 2020
   -Una fotografía de fecha 29 de febrero de 2020
   -Dos fotografías de fecha 12 de abril de 2020
   -Una fotografía de fecha 21 de junio de 2020

7. Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE.

Documentales obrantes en el proceso:

1. Copia de RESOLUCIÓN 1861 DE 09/03/2022 proferida por CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
2. El auto admisorio de la demanda 18 de febrero del 2022.
3. ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO con fecha del 25 de enero de 2022.

4. Copia del Registro Civil de Defunción de JOSÉ DARÍO CARVAJAL con Indicativo Serial 91446680 con fecha del 26 de julio de 2020 que reposa en la Notaria 9 del circuito de Bogotá.
5. Respuesta a su oficio No. 0795 del 07/07/2023, enviado a la Policía Nacional y remitido por competencia a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, radicado bajo el ID. 827745 del 09/08/2023.
6. Copia de Resolución número 05642 de 15 de octubre de 2004.

TESTIMONIALES
Las siguientes pueden dar fe de la contestación A LOS HECHOS 1°, 3°, 4°, 5° Y 6°

1. Declaración de parte de LEADY YENNYFER CARVAJAL (Hija)
   Cédula de ciudadanía : 52901913
   Teléfono celular: 3124487084
   Dirección: Calle 57 c n 81 d 02
   Correo electrónico: yennycarv@gmail.com

2. Declaración de parte de HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija)
   Cédula de ciudadanía: 52901914
   Teléfono celular:3143215437
   Dirección: Calle 57 c n 81 d 02
   Correo electrónico: heidyna3009@gmail.com

3. Declaración de parte de ANGELICA PAOLA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija)
   Cédula de ciudadanía: 1024521794 de Bogotá
   Teléfono celular:3142240813
   Dirección: Calle30C#7b-50este
   Correo electrónico: lic.angelicapaolacarvajal@gmail.com

4. Declaración de parte de GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite)
   Cédula de ciudadanía : 30002681
   Teléfono celular:3102392626
   Dirección: Calle30C#7b-50este
   Correo electrónico:lic.angelicapaolacarvajal@gmail.com

5. Testimonio de Melissa Benjumea Patiño
   Cédula de ciudadanía: 1.024.514.885 de Bogotá
   Teléfono celular: 3045693877
   Dirección: Calle 33#14-00 este Bloque 13 casa 19. Bosque de Tibánica
   Correo electrónico: melissacur@gmail.com

6. Testimonio de Kevin Anderson Vargas Guzmán
   Cédula de ciudadanía: 1016038930
   Teléfono celular: 3118269408
   Dirección: Calle 34 # 14-00 este Bosques de Tibanica- San Mateo-Soacha
   Correo electrónico: Kevin05-28@hotmail.com

7. Testimonio de María Nilza Gómez Córdoba
   Cédula de ciudadanía: 39617822
   Teléfono celular:: 3132539957
   Dirección: Calle 9 sur #12-22 Barrio Ducales
   Correo electrónico: Mariagomezcordoba61@gmail.com

8. Testimonio de Ruth Elena Monsalve
   Cédula de ciudadanía: 40385520 de Villavicencio.
   Teléfono celular: 3016372228
   Dirección: Cra 11 Este 29 - 98 San Mateo
   Correo electrónico: ruthmonsalve@hotmail.com

9. Testimonio de Mónica Andrea Sánchez Monsalve
   Cédula de ciudadanía: 1030608830
   Teléfono celular:3046550055
   Dirección Carrera 11 este # 29 - 98
   Correo electrónico: sanchezmoniandrea@gmail.com

10. Testimonio de LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ QUIROGA
    Cédula de ciudadanía: 86000190 de Granada
    Teléfono celular: 3156876027
    Dirección: Cra 11 Este 29 - 98 San Mateo
    Correo electrónico: luchin2536@hotmail.com

También solicito comedidamente a la jueza la oportunidad de realizar preguntas o interrogatorio y contrainterrogatorio, a los testigos y declarantes solicitados por la demandante.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.

2. Copia de cédula de ciudadanía del apoderado Andrés Felipe Tiga Bocanegra número 1.032.489.139.
3. Copia tarjeta profesional del apoderado Andrés Felipe Tiga Bocanegra número 420.831 del C.S de la J.
4. Las documentales en mi poder:
    - Copia de registros civiles de nacimiento de LEADY YENNYFER CARVAJAL (Hija), HEIDY XIMENA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija), ANGELICA PAOLA CARVAJAL SÁNCHEZ (Hija) y GLADYS SANCHEZ QUIROGA (Cónyuge supérstite)
    - Copia de Registro civil de matrimonio entre JOSÉ DARÍO CARVAJAL y GLADYS SANCHEZ QUIROGA. cuyo original reposa en en el libro número 2 MATRIMONIO FOLIO 364 de la Notaría Única de Granada Meta.
    - Copia de Factura de venta No.105800033940
    - RESOLUCIÓN 1861 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
    - Copia de Hoja de servicio de JOSE DARIO CARVAJAL
    - Copia de Informes de revisión preventiva números 835546, 1484074, 380639 y 180148.
    - Copia de Fotografías correspondientes a la convivencia conyugal y familiar de fechas:
        - Cuatro fotografías de fecha 25 de septiembre de 2015
        - Una fotografía de fecha 31 de diciembre de 2015
        - Una fotografía de fecha 8 de mayo de 2016
        - Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2016
        - Tres fotografías de fecha 6 de julio de 2017
        - Cuatro fotografías de fecha 26 de octubre de 2018
        - Dos fotografías de fecha 10 de noviembre de 2018
        - Dos fotografías de fecha 31 de diciembre de 2018
        - Dos fotografías de fecha 9 de junio de 2019
        - Dos fotografías de fecha 25 de septiembre de 2019
        - Tres fotografías de fecha 31 de diciembre de 2019
        - Una fotografía de fecha 29 de febrero de 2020
        - Dos fotografías de fecha 12 de abril de 2020
        - Una fotografía de fecha 21 de junio de 2020
    - Copia de Carnet de CASUR número 301463831 a nombre GLADYS SANCHEZ QUIROGA como beneficiaria con parentesco CÓNYUGE y vigencia PERMANENTE.

N O T I F I C A C I O N E S:

En cuanto a las partes y testimonios en las direcciones y correos electrónicos que aparecen en la demanda.

El suscrito en la Calle 130 f # 108-23 o
en mi correo electrónico: abogadoandrestiga@gmail.com

De la señora Juez, atentamente:

ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
C.C.No.1.032.489.139 de Bogotá
T.P.No 420.831 del C. S. de la J

URGENTE Contestación de demanda Proceso declarativo Clase: UNION MARITAL DE HECHO Radicado: 2022-00045 NUR: 11001311000820220004500

Andres Tiga <abogadoandrestiga@gmail.com>

Mié 6/03/2024 4:14 PM

Para:Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 MB)

Contestación.pdf;

Bogota D.C.,6 de marzo

Secretario
JUZGADO 08 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo señor secretario,
Por medio de la presente me permito adjuntar la contestación de la demanda de declaración de Unión Marital de Hecho instaurada por MARGARITA PEÑA RAMOS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE DARIO CARVAJAL con Radicado: 2022-00045 y NUR 11001311000820220004500. Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada (Hijas y Cónyuge supérstite) Con poder debidamente otorgado y anexo al presente, junto con la contestación y los anexos de la misma. Reenvío este correo en atención a la contestación automática recibida en donde se solicitaba enviar todo el escrito en un solo archivo, así lo hago y se adjunta por medio del presente.
Por favor acusar recibo de este correo.
Atentamente,
ANDRES FELIPE TIGA BOCANEGRA
Abogado

Libre de virus.www.avast.com